



ACUERDO IEM-CG-010/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021.**

### GLOSARIO

<b>Código Electoral:</b>	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.
<b>Consejo General:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Constitución:</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución local:</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.
<b>Comisión:</b>	Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral (Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional).
<b>Estatuto:</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
<b>IEM:</b>	Instituto Electoral de Michoacán.
<b>INE:</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Junta General:</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
<b>LGIFE:</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Lineamientos:</b>	Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>OPLE:</b>	Organismos Públicos Locales Electorales.
<b>Órgano Superior de Dirección:</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán.
<b>Órgano de Enlace:</b>	Instancia del Instituto Electoral de Michoacán que tiene a su cargo la atención de los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional.
<b>SPEN:</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional.



ACUERDO IEM-CG-010/2022

## ANTECEDENTES

**PRIMERO. Estatuto aplicable al presente.** El ocho de julio de dos mil veinte, mediante Sesión Ordinaria del Consejo General del INE, se emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, a través del cual se aprobó la reforma al estatuto, ordenándose la emisión de los Lineamientos correspondientes.

**SEGUNDO. Aprobación de los Lineamientos.** Que en fecha 24 veinticuatro de agosto, la Junta General en Sesión Extraordinaria, aprobó el Acuerdo INE/JGE99/2020, a través del cual se aprueban los Lineamientos para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE.

**TERCERO. Aprobación primer bloque Metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** Que el 28 veintiocho de agosto de 2020 dos mil veinte en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo INE/JGE125/2020, mediante el cual aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los miembros del SPEN del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

**CUARTO. Instructivo de valoración de competencias.** El 29 veintinueve de agosto de 2020 dos mil veinte mediante oficio INE/DESPEN/1525/2020, se hizo del conocimiento mediante circular INE7DESPEN/046/2020, la aprobación del "Instructivo para la valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los miembros del SPEN del Sistema OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021" y los "Instrumentos para la valoración de Competencias" que se aplicarían a cada cargo/puesto del SPEN.

**QUINTO. Aprobación segundo bloque Metas para la Evaluación del Desempeño correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.** Que el 29 veintinueve de septiembre 2020 dos mil veinte, mediante el oficio INE/DESPEN/1686/2020, se hizo del conocimiento la aprobación del segundo bloque de metas para la evaluación del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, así como la modificación de una meta colectiva aprobada mediante Acuerdo INE/JGE125/2020.



## ACUERDO IEM-CG-010/2022

**SEXTO. Incorporación de metas.** Que el 19 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria la Junta General Ejecutiva, emitió el Acuerdo INE/JGE/55/2021, a través del cual se aprobó la incorporación de una meta individual para la evaluación del desempeño del personal del Servicio adscrito al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al cargo de Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales.

**SÉPTIMO. Evaluación al desempeño por parte del IEM.** Mediante oficio INE/DESPEN/DPR/580/2021, el 27 veintisiete de octubre de 2021 dos mil veintiuno, la DESPEN hizo del conocimiento, con base en las Circulares INE/DESPEN/028/2020 e INE/DESPEN/051/2021, la aplicación de la evaluación del desempeño del personal del SPEN del Sistema de los OPLE correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto de 2021, cuyo periodo venció el 15 quince de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.

**OCTAVO. Modificación a la integración de las Comisiones y Comités del IEM.** El 16 dieciséis de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, el Consejo General emitió el Acuerdo **IEM-CG-270/2021**, mediante el cual se aprobó la rotación de las Presidencias de las Comisiones y Comités, así como la modificación en la integración de algunas de éstas, quedando integrada la Comisión de la siguiente forma:

Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	
Presidente	Consejero Electoral Lic. Luis Ignacio Peña Godínez
Integrante	Consejera Electoral Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
Integrante	Consejero Electoral Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral

**NOVENO. Dictamen General de Resultados de la Evaluación por la DESPEN.** El 4 cuatro de febrero de la presente anualidad, mediante oficio INE/DESPEN/DPR029/2022, se hizo del conocimiento la conclusión de los trabajos para la elaboración y se notificó el Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito al IEM.

**DÉCIMO. Acuerdo IEM/CVySPE/01/2022.** El 16 de febrero del año en curso, la Comisión, en Sesión Extraordinaria, tuvo conocimiento del Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio



ACUERDO IEM-CG-010/2022

Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, mismo que en su punto de Acuerdo SEGUNDO, ordenó la remisión a este Consejo General para su aprobación.

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO. Competencia.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado C, de la Constitución, 98 y 104 de la LGIPE, 98 de la Constitución Política del Estado en relación con los artículos 29 y 32 del Código Electoral, el IEM es un organismo público autónomo, autoridad en la materia, independiente en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual cuenta con la estructura necesaria conformada por los órganos ejecutivos, técnicos, de dirección, de vigilancia y desconcentrados.

Asimismo, conforme al precitado numeral 32, el Órgano Superior de Dirección se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, quienes serán responsables de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los mecanismos de la participación ciudadana de conformidad con la ley de la materia, bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, equidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

Del mismo modo, el artículo 34, fracción XXXVIII del Código Electoral, establece como atribución del Consejo General del IEM, entre otras, la de llevar a cabo la implementación, operación, incorporación y evaluación en materia de Servicio Profesional Electoral, de acuerdo con las facultades conferidas por la LGIPE y demás normatividad aplicable.

Conforme al artículo 10, inciso d, de los Lineamientos, corresponde al Órgano Superior de Dirección del OPLE, aprobar el Dictamen General de resultados de la evaluación del desempeño, previo conocimiento de las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio.

**SEGUNDO. Facultades de la Comisión.** Conforme a lo previsto en el artículo 11, inciso d), de los Lineamientos, corresponde a la Comisión conocer el dictamen General de resultados de la evaluación al desempeño.

**TERCERO. Reglamento Interior del IEM.** Mediante Acuerdo CG-09/2016, de doce de mayo de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEM aprobó su Reglamento Interior, el cual en su artículo 58 en relación con el diverso 60, fracciones I, II y VII,



## ACUERDO IEM-CG-010/2022

del mismo cuerpo normativo, señalan que la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, depende de la Secretaría Ejecutiva del IEM y deberá promover la coordinación entre el INE y el Instituto para el desarrollo de la función electoral y coadyuvar con la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional en la implementación de dicho Servicio, así como en el desarrollo de las acciones derivadas de la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos.

**CUARTO. Naturaleza jurídica de la evaluación del desempeño y del ciclo trianual.** Conforme a lo establecido en el artículo 455 del Estatuto, se entiende a la evaluación del desempeño es el instrumento mediante el cual se valora, cualitativa y cuantitativamente, en qué medida las o los miembros del Servicio ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones. Su propósito es generar elementos objetivos para mejorar el rendimiento personal, contribuir a la definición de estrategias de fortalecimiento del Servicio, así como para nutrir el ejercicio de la planeación institucional. Dicha evaluación deberá generar insumos para la profesionalización de las y los miembros del Servicio.

Mientras que, por su parte el artículo 457 del Estatuto señala que, la evaluación del desempeño incluirá la verificación del cumplimiento de metas individuales y, en su caso colectivas, con indicadores de actividades y/o resultados, así como la valoración de las competencias inherentes a las funciones del cargo o puesto y de los principios institucionales, señalando que la evaluación se aplicará anualmente y se obtendrá una calificación trianual ponderada. Cada trienio se definirá en función de la renovación del congreso local.

**QUINTO. Valoración para la evaluación del desempeño.** Que los artículos 13 y 14 de los Lineamientos, establecen que para la evaluación del desempeño se valorará el cumplimiento cualitativo y cuantitativo, tanto individual como colectivo, de las metas asignadas a las y los evaluados; así como de las competencias asociadas a las funciones, los principios y valores institucionales. Para tales efectos, la evaluación del desempeño se alinearán preponderantemente a la planeación institucional, al Catálogo del SPEN y a la normativa aplicable.

Para estos efectos, la evaluación del desempeño considerará los factores siguientes:



## ACUERDO IEM-CG-010/2022

- **Metas individuales:** Valorará el desempeño de la o el evaluado en el cumplimiento de las metas individuales asignadas a su cargo o puesto.
- **Metas colectivas:** Valorará el desempeño de un equipo de trabajo en el cumplimiento de metas colectivas cuyo resultado debe contribuir directamente con lo dispuesto en la planeación institucional.
- **Competencias:** Valorará las habilidades, actitudes y valores mediante los comportamientos y/o criterios de desempeño observados en las y los evaluados en el desempeño de sus funciones, para lograr los resultados esperados.

**SEXTO. Personas sujetas de evaluación y evaluadores.** El artículo 54 de los Lineamientos, dispone que para ser sujeto de evaluación, la o el evaluado deberá haberse desempeñado como mínimo seis meses en un cargo o puesto del Servicio, durante el periodo que se evalúa.

Así también, el artículo 60 señala que cuando alguna o algún funcionario de la Rama Administrativa del OPLE o del Instituto reciba un nombramiento temporal para desempeñar funciones de un cargo o puesto del Servicio, será evaluado por el tiempo que comprende el nombramiento, siempre y cuando éste no sea menor a seis meses. Dicho funcionario o funcionaria será incluido en el Dictamen General de resultados que apruebe el Órgano Superior de Dirección del OPLE y, con el apoyo del Órgano de Enlace, se le notificará el resultado de su evaluación. Lo anterior, con la única finalidad de contar con información sobre el desempeño de la o el funcionario.

Por su parte, el numeral 64 establece que, para aplicar las evaluaciones, la o el evaluador deberá estar en activo en el OPLE o en el Instituto.

El artículo 65 dispone que, en la evaluación de metas individuales, metas colectivas y competencias, se prevén los siguientes roles de evaluadores, según el factor y el cargo o puesto que desempeñe la o el funcionario a evaluar:

- a) Superior normativo:** Es la o el funcionario que esté definido en las metas, responsable de dar seguimiento y evaluar las metas individuales y/o colectivas asignadas a las y los miembros del Servicio.
- b) Superior jerárquico:** Es la o el funcionario responsable de dar seguimiento y evaluar el factor competencias.



ACUERDO IEM-CG-010/2022

Dependiendo de la estructura orgánica del OPLE, las figuras de superior jerárquico y superior normativo podrán recaer en la misma persona.

En el presente caso, las personas evaluadoras y evaluadas fueron:

EVALUACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN			
Evaluador/a		Evaluado/a	
Nombre	Cargo / Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
María de Lourdes Becerra Pérez	Secretaría Ejecutiva	César Edemir Alcántar González	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Norma Gaspar Flores	Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos	Óscar Delgado Vásquez	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	María Isabel Soto Carbajal	Coordinadora de Organización Electoral
Juan Pedro Gómez Arreola	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral	Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinadora de Organización Electoral
Juan José Moreno Cisneros	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Zianya Paulina Orozco Ávila	Coordinadora de Educación Cívica
	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinadora de Participación Ciudadana
Erandi Reyes Pérez Casado	Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Cupertino Blancas Cortés	Coordinador de Vinculación con el INE
César Edemir Alcántar González	Coordinación de lo Contencioso Electoral	Ana Yuritzi Ruiz Ramírez	Técnica de lo Contencioso Electoral
Óscar Delgado Vásquez	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	Andrés Mendoza Hernández	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos



ACUERDO IEM-CG-010/2022

EVALUACIONES DEL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITO AL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN			
Evaluador/a		Evaluado/a	
Nombre	Cargo / Puesto	Nombre	Cargo/Puesto
Viet Nam Erandi Ochoa Santiago	Coordinación de Organización Electoral	Gerardo Daniel Martínez Flores	Técnico de Organización Electoral
María Isabel Soto Carbajal	Coordinación de Organización Electoral	Jorge Abelardo Rojas Murguía	Técnico de Organización Electoral
Flor Juana Mendoza Zárate	Coordinación de Participación Ciudadana	Maybolli Gutiérrez Carbajal	Técnica de Participación Ciudadana
Ziánya Paulina Orozco Ávila	Coordinación de Educación Cívica	Héctor Manuel Camacho Zárate	Técnico de Educación Cívica
		Alondra Isabel Martínez Luviano	Técnica de Educación Cívica
Cupertino Blancas Cortez	Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	María Guadalupe Centeno Alvarado	Técnica de Vinculación con el INE
Mónica Pérez Tena	Coordinación de Pueblos Indígenas	Yadira Hernández Castillo	Técnica Jurídica de Sistemas Normativos Pluriculturales

Es preciso señalar que, en el caso de las metas colectivas, éstas fueron evaluadas por la DESPEN.

**SÉPTIMO. Escala de calificaciones.** Los artículos 49 y 50 de los Lineamientos establecen que la calificación final mínima aprobatoria de la evaluación del desempeño será de siete en una escala de cero a 10, y a cada calificación final obtenida corresponderá un nivel de desempeño, conforme a la tabla siguiente:

Calificación final obtenida	Nivel de desempeño
9.001 a 10.000	Sobresaliente



ACUERDO IEM-CG-010/2022

8.501 a 9.000	Altamente competente
8.001 a 8.500	Competente
7.501 a 8.000	Aceptable
7.000 a 7.500	Suficiente
0.000 a 6.999	No aprobatorio

**OCTAVO. Dictamen General.** Que el 04 cuatro de febrero de la presente anualidad mediante oficio INE/DESPENJ/DPR029/2022, remitido por la Lic. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización de la DESPEN notificó al Órgano de Enlace del IEM que dicha Dirección ha concluido con los trabajos para la elaboración del Dictamen General de Resultados Anuales de la Evaluación del Desempeño del personal del SPEN adscrito a este Órgano Electoral, que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional por al menos seis meses durante el periodo que se evalúa, mismo que no podrá ser modificado de ninguna manera en términos del **Anexo** único que se acompaña al presente acuerdo formando parte integral del mismo.

**NOVENO. Aprobación por la Comisión.** Previo conocimiento de la Comisión de seguimiento, lo que se llevó a cabo el dieciséis de febrero, corresponde a este Consejo, en cumplimiento al artículo 10, inciso d) de los Lineamientos, aprobar el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos a este Órgano Electoral, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 con que se ha dado cuenta.

En virtud de los antecedentes, razones y fundamentos expuestos, conforme a lo dispuesto en los artículos los artículos 41, Base V, Apartado C de la Constitución; 30, numeral 3; 98 y 104 de la LGIPE; 98 de la Constitución Local; 29, 32 y 34 fracción XXXVIII del Código Electoral; 455 y 457 del Estatuto; 10, inciso d; 11 inciso d), 13, 14, 49, 50, 54, 60, 64 y 65 de los Lineamientos, este Consejo General emite el siguiente:

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN GENERAL DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL ADSCRITOS A ESTE ÓRGANO ELECTORAL, CORRESPONDIENTE AL PERIODO SEPTIEMBRE 2020 A AGOSTO 2021.**



## ACUERDO IEM-CG-010/2022

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán es competente para aprobar el presente Acuerdo y el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, con fundamento en los artículos 34, fracción XXXVIII del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y 10, inciso d) de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

**SEGUNDO.** Se aprueba el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral de Michoacán, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, que forma parte del presente Acuerdo como **Anexo Único**.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial y estrados de este órgano electoral.

**TERCERO.** Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VIII y XIV del Código Electoral del Estado.

**CUARTO.** Notifíquese a las personas evaluadas a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, en términos del artículo 75 de los Lineamientos para la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.



**ACUERDO IEM-CG-010/2022**

**QUINTO.** Notifíquese automáticamente a los partidos políticos acreditados ante este Consejo General, de encontrarse presente alguna de sus representaciones, propietaria o suplente en la sesión correspondiente, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 37, párrafos primero y tercero, fracción II y 40 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo aprobó, por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de veintiocho de febrero de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Licda. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

**IGNACIO HURTADO GÓMEZ**  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN



**MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ**  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional**

**Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema OPLE, del periodo septiembre de 2020 a agosto de 2021**

Nombre evaluado	Cargo puesto tipo	Entidad	Competencias	Metas colectivas	Metas individuales	Calificación final	Nivel de desempeño
Orozco Ávila Zianya Paulina	Coordinador / Coordinadora de Educación Cívica	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Alcantar González César Etemir	Coordinador / Coordinadora de lo Contencioso Electoral	Michoacán	8.916	9.066	N/A	9.022	Sobresaliente
Soto Carbajal María Isabel	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	9.166	10.000	9.200	9.510	Sobresaliente
Ochoa Santiago Viet Nam Erandi	Coordinador / Coordinadora de Organización Electoral	Michoacán	9.166	10.000	9.200	9.510	Sobresaliente
Mendoza Zárate Flor Juana	Coordinador / Coordinadora de Participación Ciudadana	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Delgado Vásquez Óscar	Coordinador / Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	10.000	10.000	Sobresaliente
Blancas Cortez Cupertino	Coordinador / Coordinadora de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8.450	10.000	N/A	9.535	Sobresaliente
Hernández Castillo Yadira	Técnica Jurídica/Técnico Jurídico de Sistemas Normativos Pluriculturales	Michoacán	9.416	10.000	10.000	9.825	Sobresaliente
Ruiz Ramírez Ana Yuritzi	Técnico / Técnica de lo Contencioso Electoral	Michoacán	9.666	9.066	N/A	9.247	Sobresaliente
Camacho Zárate Héctor Manuel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	7.775	10.000	N/A	9.333	Sobresaliente
Martínez Luviano Alondra Isabel	Técnico / Técnica de Educación Cívica	Michoacán	N/A	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Martínez Flores Gerardo Daniel	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	9.818	10.000	N/A	9.945	Sobresaliente
Rojas Murguía Jorge Abelardo	Técnico / Técnica de Organización Electoral	Michoacán	8.954	10.000	N/A	9.686	Sobresaliente
Gutiérrez Carbajal Maybolli	Técnico / Técnica de Participación Ciudadana	Michoacán	8.750	10.000	N/A	9.625	Sobresaliente
Mendoza Hernández Andrés	Técnico / Técnica de Prerrogativas y Partidos Políticos	Michoacán	10.000	10.000	N/A	10.000	Sobresaliente
Centeno Alvarado María Guadalupe	Técnico / Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	Michoacán	8.900	10.000	N/A	9.670	Sobresaliente